

ha manifestax que expedidos por S. M. la Reyna Gobernadora los decretos de Amnistia en aquel tiempo pero felix periodo en que el difunto su August. to esposo Nro Rey y Sor le concedio lasriendas del Gobierno, tuvo conclusion y termino la citada

Decreto del cañon, porque la Superioridad del Distrito la declaro como Ayuntamiento de 25 deprehendida en las sobrecargas resoluciones, y desde entonces

Haviendose como encumbrado por estas los juicios de purificacion, cobrando este cargo del el exponente de Meno al ejercicio del Magisterio, en el que contina de continua con la exactitud y ventajax que V. S. conoce, y ha en su decision visto por experiencia; pero atado esto con privacion de la casa pendimargacion de los 125. ducados, que sobre los Bagnios de te, acordos: que esta villa le estaban prefijados vitaliciamente, por especial se nombra una comision que gracia del Pl. y Supremo Consejo como la demuestraba un testimonio de rior Orden testimoniada que acompaña a esta xerencia todos los incid. exposicion, en la qual notara la ilustrada xeritud de V. S. y fundam. de marzo de dexas, para cononencia de lo respectible que ella, represente un semejante resolucion, y sean encareciendo la mandame p. exento: a unfor observar el Consejo, previniendo, que por concepto alguno se me al Ayuntamiento molestar al exponente en el ejercicio de esta consigna. Por p. q. de este vi. deo comprehende el suplicante tener un unido dia. agra no seuelva este lo que sea mas desde luego se le exponga en la posesion del ejercicio de aque pinto, y ya atencio inherente al Magisterio quedesempere, supuestoque con subscrito hallandose por la Amnistia las causas que una cononencia elegidos los Pl. de maldicionia quis presentax, ya esta el exponente expedido Consejo de legam. para difuntado. Por tanto = p. de V. S. sup. de mandando el exponente se sirva reponerle en la posesion de esta su consigna, haciendolo saber a quien conserponda para su satisfacion, mediante las consideraciones ya alegadas, y el merito que arroja la enumerada Pl. Orden testimoniada que acompaña; acordando ademas se deruelte al referente esta exposicion con el decreto que arroja, para su gobierno; y en hacido V. S. así administrada Justicia, y el suplicante rogara a Dios Nro. Sor guarde la vida de V. S. en. a. de Oca y Diciembre 17. de 1833.

Tom. Tom.

Josef Simon Casbarro

